



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Segundo.—De conformidad con el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE 118 de 15 de mayo de 2009), la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Tercero.—El artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que la Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, y por los siguientes vocales: El Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado, actuando de Secretario un funcionario de los servicios administrativos de la Consejería.

Cuarto.—Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, modificado por Decreto 72/2016, de 23 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud de Principado de Asturias, recoge en su Capítulo III la Organización Territorial del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En consecuencia, en aras a conseguir simplificar y racionalizar las cargas administrativas, por medio de la presente resolución se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Designar como miembros de la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias en su ámbito competencial que, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
 - Titular: Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria II, o persona en quien delegue.
- Vocales:



- Representante de la Dirección Económica y de Recursos Humanos del Área Sanitaria II, o persona en quien delegue.
- Letrado del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Representante de la Intervención General del Principado de Asturias.
- Secretario:
 - Jefe del Servicio de Suministros del Área Sanitaria II, o persona en quien delegue.

Segundo.—Si así lo dispone el Presidente, a las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse, con voz pero sin voto, aquellos asesores especializados que resulten necesarios, cuando lo requiera la naturaleza del contrato por razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, el órgano de contratación podrá designar de manera específica a los miembros de la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el perfil del contratante.

Cangas del Narcea, a 15 de marzo de 2018.—El Gerente del Área Sanitaria II.—Cód. 2018-03008.